

2004 0005

DG 1/2 sub.  
UK MIRA

LIFE12 ENV/ES/001140



RIVERLINK CARM.





Acuerdo de Asociación entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el Desarrollo de las Acciones Previstas en el proyecto RIVERLINK LIFE12 ENV/ES/001140

### REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Ródenas Cañada, actuando en nombre y representación de la Confederación Hidrográfica del Segura, CIF.: Q-3017001-C, Organismo Autónomo del que tomó posesión como Presidente el 6 de marzo de 2012, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en relación con las funciones y atribuciones que los artículos 23 y 24 de dicha disposición legal les atribuyen a los organismos de cuenca.

De otra parte, D<sup>a</sup> Encarnación Molina Miñano, Directora General de Medio Ambiente, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de Consejo de Gobierno nº104/2014 de 21 de abril, (BORM nº 93/2014).

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen con plena capacidad jurídica y de obrar, con vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Acuerdo de Asociación y a tal efecto,

### EXPONEN

**PRIMERO:** Que la Confederación Hidrográfica del Segura es el BENEFICIARIO COORDINADOR del Proyecto LIFE12 ENV/ES/001140 "LIFE SEGURA RIVERLINK", en virtud del Acuerdo de Subvención de 1 de septiembre de 2013, suscrito entre la Comisión Europea (CE) y la Confederación Hidrográfica del Segura con arreglo al Reglamento (CE) nº 614/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente LIFE+. Por tanto, es la única responsable legal y financiera frente a la CE para la plena aplicación de las acciones del proyecto a fin de lograr los objetivos propuestos y la difusión de los resultados del mismo. Así mismo, constituye el único punto de contacto con la CE y es el único participante que informa de los progresos técnicos y financieros.

**SEGUNDO:** Que la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es BENEFICIARIO ASOCIADO Proyecto LIFE12 ENV/ES/001140 "LIFE SEGURA RIVERLINK", en virtud del Acuerdo de Subvención de 1 de septiembre de 2013, suscrito entre la CE y la Confederación Hidrográfica del Segura con arreglo al Reglamento (CE) nº 614/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente LIFE+, la cual se comprometió a participar de la manera que se recoge en el formulario A.4 del citado proyecto.



**TERCERO:** Que el Proyecto LIFE12 ENV/ES/001140 se registrará conforme a los siguientes documentos de referencia por orden de aplicación:

- Reglamento (CE) nº 614/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente LIFE+.
- Acuerdo de Subvención de 1 de septiembre de 2013, suscrito entre la Comisión Europea (CE) y la Confederación Hidrográfica del Segura, que incluye:
  - Las Disposiciones Comunes.
  - Las Disposiciones Especiales.
  - La propuesta de proyecto a que se refiere el Acuerdo de Subvención.
- Acuerdo de Asociación entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el Desarrollo de las Acciones Previstas en el proyecto RIVERLINK LIFE12 ENV/ES/001140

Todo lo anterior registrará los derechos y obligaciones de la Confederación Hidrográfica del Segura, la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la CE.

**CUARTO:** Este Acuerdo de Asociación se formaliza conforme a lo estipulado en el Artículo 4.8 de las Disposiciones Comunes en el que se establece como finalidad de los acuerdos concertados entre el Beneficiario Coordinador y el Beneficiario Asociado, la descripción de la participación técnica y financiera de cada uno de ellos en el proyecto. Según el Artículo 4.8, los acuerdos serán totalmente compatibles con el acuerdo de subvención firmado con la Comisión, harán referencia de manera precisa a las presentes disposiciones comunes e incluirán, como mínimo, los aspectos descritos en las directrices emitidas por la Comisión. Asimismo, irán firmados por el beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados, y se notificarán a la Comisión en un plazo de nueve meses a partir de la fecha de inicio del proyecto.

**QUINTO:** Que basándose en lo anterior, ambas entidades acuerdan suscribir el presente Acuerdo de Asociación, que se registrará por las siguientes:



### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. Identificación de las partes contratantes

##### EL BENEFICIARIO COORDINADOR

Nombre de la entidad: Confederación Hidrográfica del Segura. Departamento: Comisaría de Aguas

Dirección completa: Plaza Fontes, 1. 30001. Murcia

Representado por: Miguel Ángel Ródenas Cañada.

Función de la persona: Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura



## EL BENEFICIARIO ASOCIADO

Nombre de la entidad: Dirección General de Medio Ambiente. Consejería de Presidencia de la Región de Murcia.  
 Dirección completa: Calle Catedrático Eugenio Úbeda, 3. 30071 - MURCIA.  
 Representado por: D<sup>a</sup> Encarnación Molina Miñano.  
 Función de la persona: Directora General de Medio Ambiente.

## SEGUNDA. Objeto

Este acuerdo de colaboración se establece con respecto al proyecto LIFE:

- «RIVERLINK». RIVERLINK LIFE12 ENV/ES/001140, en fecha del 1 de agosto de 2013.
- Que transcurre entre el 01/08/2013 y el 30/07/2017,
- Con unos costes máximos elegibles de 3 322 525 € y una tasa de financiación de la UE del 49,83 % de esos costes, lo que supone una aportación máxima de 1 655 555 € de la UE, con el siguiente desglose entre socios, en función de las acciones ejecutadas por cada uno:

Beneficiario coordinador	Coste estimado total €	Contribución propia €	Subvención de la UE €
CHS	1.961.599	1.089.599	872.000



El acuerdo de subvención (y cualquier modificación del mismo) firmado por el beneficiario coordinador y la Comisión Europea, con sus disposiciones especiales y comunes, así como el texto completo del proyecto y demás anexos, forman parte integrante de este acuerdo de consorcio.

Las disposiciones del acuerdo de subvención, incluyendo el mandato (disposiciones comunes: artículos 5.2 y 5.3), tendrán prioridad sobre cualquier otro acuerdo que se desarrolle entre el beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados que pueda tener algún efecto sobre la aplicación del mencionado acuerdo entre la Comisión y el beneficiario coordinador.

## TERCERA. Duración

La duración del acuerdo de consorcio se extiende desde su entrada en vigor en el momento en el que la última de las dos partes lo ratifica con su firma, hasta su conclusión en la fecha en la que el beneficiario asociado reciba el pago del saldo final por parte del beneficiario coordinador.



#### CUARTA. Funciones y obligaciones del beneficiario coordinador

4.1. Por «beneficiario coordinador» (CHS) se entiende la persona o entidad que asume el papel de único responsable legal y financiero ante la Comisión para la completa ejecución de las acciones del proyecto con el fin de alcanzar sus objetivos y difundir sus resultados.

4.2. CHS, a través del mandato anexo al acuerdo de subvención, recibe por parte del beneficiario asociado el poder para actuar en su nombre y por su cuenta en la firma con la Comisión del acuerdo de subvención y de sus posibles modificaciones posteriores.

4.3. El beneficiario coordinador acepta todas las disposiciones del acuerdo con la Comisión.

4.4. En virtud del mandato firmado, el beneficiario coordinador adquiere el derecho a ser el único receptor de los fondos de la Comisión y a distribuir los importes que correspondan a la participación del beneficiario asociado en el proyecto, como se especifica en el presente acuerdo.

El balance anual previsto para la CHS es de:

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	TOTAL
Ingresos	348.800,0 €		348.800,0 €		174.400,0 €	0,0 €	872.000,0 €
Gastos	0,0 €	743.902,2 €	681.547,2 €	324.856,7 €	211.292,9 €	0,0 €	1.961.599,0 €
Inversión	0,0 €	743.902,2 €	681.547,2 €	324.856,7 €	211.292,9 €	0,0 €	1.961.599,0 €

4.5. En caso de que el beneficiario asociado o cofinanciador redujese su contribución financiera, incumbirá en forma conjunta al beneficiario coordinador y al beneficiario asociado la responsabilidad de encontrar los recursos necesarios para garantizar la correcta ejecución del proyecto.

4.6. No obstante lo dispuesto en el artículo 24 de las disposiciones comunes, el beneficiario coordinador contribuirá a la financiación del proyecto.

4.7. El beneficiario coordinador será el único que entre en contacto con la Comisión y será el único de los beneficiarios que informe directamente a la Comisión acerca del avance técnico y financiero del proyecto. Para ello, el beneficiario coordinador deberá proporcionar a la Comisión todos los informes necesarios, según lo establecido en el artículo 12 de las disposiciones comunes. El beneficiario coordinador facilitará al beneficiario asociado copias de los informes técnicos y financieros presentados a la Comisión, y le tendrá al corriente de las reacciones de la Comisión a estos documentos. El beneficiario coordinador informará al beneficiario asociado de los acontecimientos importantes relacionados con el proyecto y de la respuesta dada por la Comisión a sus peticiones, si las hubiere.

4.8. Las disposiciones del acuerdo de subvención, incluyendo el mandato (disposiciones comunes: artículos 5.2 y 5.3), tendrán prioridad sobre cualquier otro acuerdo que se desarrolle entre el beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados que pueda tener algún efecto sobre la aplicación del mencionado acuerdo entre la Comisión y el beneficiario coordinador.



### QUINTA. Funciones y obligaciones del beneficiario asociado

5.1. Los beneficiarios asociados son exclusivamente las organizaciones identificadas como tales en el proyecto y comprometidas con la ejecución del proyecto a través de los formularios correspondientes. El beneficiario asociado debe firmar el presente acuerdo y participar directamente en la ejecución técnica de una o varias de las tareas del proyecto. Sus responsabilidades se describen en el formulario de candidatura, anexo al presente acuerdo, documento que tiene prioridad sobre cualquier otro, siendo la información incluida a continuación un mero resumen de las tareas de las que el socio es el principal responsable:

ACCIÓN	TAREA / ACTIVIDAD
A.2. Inventario inicial y evaluación (estado) de los indicadores seleccionados en los programas de seguimiento	Tarea 2. Evaluación inicial de los indicadores biológicos: comunidad vegetal
A.4. Desarrollo de los mecanismos de gestión y de participación social para su uso en las etapas posteriores del proyecto	Creación de base de datos, Definición del documento de buenas prácticas de gestión y red de custodia, Red de custodia del territorio: La Red de Custodia del Segura".
B1. Incremento de la conectividad del río: Demostración de eliminación de obstáculos.	Visita de campo e informe.
B2. Incremento de la conectividad de río: Demostración de escalas de peces.	Visita de campo, informe y autorizaciones.
B.3 Incremento de la conectividad del río: Demostración de restauración fluvial asociada a los pasos de peces	Colección de germoplasma y multiplicación para obtener planta autóctona, Cultivo en vivero de semillas y esquejes.
B.4 Desarrollo de una Red de Custodia del Territorio en las áreas de conectividad	Coordinador de la acción y responsable de: Diseño y firma de los acuerdos de custodia, asesoramiento legal, coordinación con la plataforma nacional, informe de gestión sobre la red de custodia.
C.1. Actividades de seguimiento	Tarea 3. Programa de seguimiento de los proyectos de restauración vegetal a nivel de parcela

Además, el beneficiario asociado colabora en las actividades de gestión y en otras tareas del proyecto. Por último, otras responsabilidades pueden ser asignadas al beneficiario durante el proyecto. Estas responsabilidades serán aprobadas por el conjunto de beneficiarios en las reuniones del Comité Directivo y se incluirán en el programa de trabajo del beneficiario.

5.2. El beneficiario asociado, a través del mandato anexo al acuerdo de subvención, concede al beneficiario coordinador el poder para actuar en su nombre y por su cuenta en la firma con la Comisión del acuerdo de subvención y de sus posibles modificaciones posteriores. En consecuencia, el beneficiario asociado encomienda al beneficiario coordinador la plena responsabilidad jurídica para el cumplimiento del acuerdo.



5.3. El beneficiario asociado acepta todas las disposiciones del acuerdo firmado con la Comisión, en particular aquellas que afecten al beneficiario asociado y al beneficiario coordinador. En particular, reconoce que en virtud del mandato firmado, el beneficiario coordinador adquiere el derecho a ser el único receptor de los fondos de la Comisión y a distribuir los importes que correspondan a la participación del beneficiario asociado en el proyecto.

5.4. El beneficiario asociado debe hacer todo lo que esté en su mano para ayudar a que el beneficiario coordinador cumpla con sus obligaciones en el marco del acuerdo de subvención. En particular, el beneficiario asociado facilitará al beneficiario coordinador toda la documentación o información (técnica y financiera) necesarias, tan pronto como sea posible tras recibir la solicitud del beneficiario coordinador. El beneficiario asociado debe informar al beneficiario coordinador del avance técnico y de los gastos incurridos en el desarrollo de las actividades cada tres meses a partir de la fecha de inicio oficial del proyecto, proporcionando la información que se solicita en el mismo formato en el que se desarrollan los informes de actividad, de manera que puedan ser comunicados a la Comisión. Además, el beneficiario asociado se compromete a enviar toda la información necesaria para preparar estos informes de actividad 21 días antes de la fecha de presentación de éstos:

Tipo de informe	Plazo
Informe inicial	30/04/2014
Informe intermedio	31/07/2015
Informe de actividad	30/11/2016
Informe final	29/09/2017

El beneficiario asociado debe contribuir financieramente al proyecto y se beneficiará de la ayuda financiera de la Comisión en las condiciones estipuladas en el acuerdo previsto en el artículo 4.8. El coste estimado de las acciones a desarrollar por la CARM es de 557.346 €, tal y como se muestra en el siguiente desglose:

CARM	Desglose presupuesto
PERSONAL	278.673
VIAJES	10.573
ASISTENCIAS TÉCNICAS	232.125
OVERHEADS	35.975
<b>Total</b>	<b>557.346</b>

Del presupuesto total estimado para la ejecución de las acciones por parte de la CARM, el beneficiario asociado aportará al proyecto 284.246 € con cargo a sus recursos financieros propios. El beneficiario asociado recibirá del beneficiario coordinador un importe máximo de 273.100 € con cargo a la contribución de la UE.

5.6. El beneficiario asociado no informará directamente a la Comisión del avance técnico y financiero del proyecto, a menos que la Comisión se lo solicite expresamente.



## SEXTA. Obligaciones comunes del beneficiario coordinador y del beneficiario asociado

6.1. El beneficiario coordinador y el beneficiario asociado mantendrán al día los libros de contabilidad, de conformidad con las prácticas contables habituales impuestas por la ley y la normativa vigentes. En pro de la trazabilidad de los gastos e ingresos, se deberá poner en marcha un sistema de contabilidad analítica (contabilidad de costes). El beneficiario coordinador y el beneficiario asociado deberán conservar, durante todo el proyecto y al menos durante cinco años después del último pago, toda la documentación justificativa de los gastos e ingresos del proyecto que se remita a la Comisión, como documentos de licitación, facturas, órdenes de compra, comprobantes de pago, nóminas, hojas de tiempo y cualesquiera otros documentos utilizados para el cálculo y la presentación de los costes. Esta documentación deberá ser clara, precisa y efectiva, y deberá ser presentada a la Comisión cuando sea solicitada. El beneficiario coordinador deberá conservar copias de todos los documentos justificativos del beneficiario asociado, enviadas por este en formato electrónico. Cada tres meses y con la debida antelación respecto a la fecha de presentación de los informes, el beneficiario asociado enviará copias de la documentación (contabilidad) al beneficiario coordinador.

6.2. El beneficiario coordinador y el beneficiario asociado se asegurarán de que todas las facturas incluyan una referencia clara al proyecto, vinculándolas con el sistema de contabilidad analítica.

6.3. En caso de que alguno de los beneficiarios redujese su contribución financiera, el beneficiario coordinador y el beneficiario asociado deberán encontrar los recursos necesarios para garantizar la correcta ejecución del proyecto. En ningún caso la Comisión aumentará su contribución en la tasa de cofinanciación.

6.4. El beneficiario coordinador y el beneficiario asociado deberán contribuir a los gastos del proyecto para asegurar la completa ejecución de sus tareas, como lo exige el compromiso de gasto adjunto, que incluye información sobre el nivel de gasto que cada socio debe garantizar en función del desarrollo de las acciones del proyecto.

6.5. El beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados se asegurarán de que la ayuda comunitaria reciba la publicidad necesaria, según se detalla en el artículo 13 de las disposiciones comunes.

6.6. El beneficiario coordinador y el beneficiario asociado deberán compartir libremente los conocimientos técnicos necesarios para garantizar la correcta ejecución del proyecto.

6.7. El beneficiario coordinador no podrá actuar, en el marco del proyecto, como subcontratista o proveedor del beneficiario asociado. El beneficiario asociado no podrá actuar, en el marco del proyecto, como subcontratista o proveedor del beneficiario coordinador.

6.8. Como se indica en el punto 4.5, en caso de que el beneficiario asociado o cofinanciador redujese su contribución financiera, incumbirá en forma conjunta al beneficiario coordinador y al beneficiario asociado la responsabilidad de encontrar los recursos necesarios para garantizar la correcta ejecución del proyecto.



### SÉPTIMA. Subcontratistas

7.1. Cualquier beneficiario asociado de carácter público debe respetar las normas aplicables en materia de contratación pública, de acuerdo con las Directivas comunitarias en la materia y la legislación nacional y regional que le sea de aplicación. En los contratos superiores a 125 000 €, el beneficiario asociado de carácter privado deberá solicitar ofertas a los subcontratistas potenciales y adjudicar el contrato a aquel que presente la mejor relación calidad-precio. Al hacerlo, deberá observar ante los candidatos los principios de transparencia e igualdad de trato y evitará cualquier conflicto de interés. Las normas sobre licitación citadas en los dos párrafos anteriores se aplicarán también en caso de adquisición de bienes de equipo.

7.2. Todas las facturas emitidas por los subcontratistas deberán incluir una referencia clara al proyecto LIFE+ (número y título o título resumido) y al pedido / subcontrato emitido por el beneficiario asociado. En caso de no incluir esta referencia, el beneficiario asociado deberá estampar un sello en la factura original donde se informe sobre la imputación del gasto reflejado en la factura al proyecto LIFE, con la referencia exacta de dicho proyecto. Todas las facturas deberán ser lo suficientemente detalladas para permitir la identificación de los distintos elementos del servicio prestado (es decir, una descripción clara y el precio de cada elemento);

### NOVENA. Responsabilidad civil

9.1. El beneficiario coordinador y el beneficiario asociado asumirán toda la responsabilidad frente a terceros, incluidos los daños de cualquier tipo que se les cause durante la ejecución del proyecto.

### NOVENA. Conflicto de intereses

9.1. El beneficiario coordinador y el beneficiario asociado se comprometen a tomar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier riesgo de conflicto de intereses que pudiera afectar a la ejecución imparcial y objetiva del acuerdo de subvención.

Tales conflictos podrían surgir en particular como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos o cualquier otro interés compartido.

9.2. Cualquier situación que constituya o pueda conducir a un conflicto de intereses durante la ejecución del acuerdo de subvención deberán ser puestas en conocimiento de la Comisión, por escrito y sin demora.

El beneficiario coordinador y el beneficiario asociado deberán adoptar sin demora las medidas necesarias para resolver esta situación.



La Comisión se reserva el derecho de verificar que esas medidas son adecuadas y puede tomar ella misma medidas adicionales si lo considera necesario.

### DÉCIMO. Informes técnicos de actividad

10.1. El beneficiario coordinador debe informar periódicamente a la Comisión sobre los avances y los logros del proyecto LIFE+ a través de la presentación de los siguientes informes:

Tipo de informe	Plazo
Informe inicial	30/04/2014
Informe intermedio	31/07/2015
Informe de actividad	30/11/2016
Informe final	29/09/2017

El beneficiario asociado debe proporcionar, con la debida antelación, toda la información pertinente al beneficiario coordinador (fecha límite 21 días antes del plazo de presentación de informes a la Comisión) y garantizará su disponibilidad en caso de que se requiera información adicional por parte de la Comisión o del beneficiario coordinador.

Las fechas de presentación son las incluidas en la propuesta de proyecto y solo pueden modificarse tras un acuerdo entre la Comisión y el beneficiario coordinador.

### DÉCIMO PRIMERA. Actividades de comunicación, publicidad de la ayuda comunitaria y productos audiovisuales

11.1. El beneficiario coordinador y el beneficiario asociado darán publicidad al proyecto y sus resultados, mencionando siempre la ayuda comunitaria recibida. Cada informe de actividad incluirá pormenores sobre este punto.

11.2. El beneficiario coordinador y el beneficiario asociado dejarán constancia de la ayuda europea en todos los documentos y soportes de comunicación elaborados en el marco del proyecto, utilizando el logotipo de LIFE proporcionado por la Comisión. En el caso del material audio-visual, los títulos de crédito al principio o al final incluirán una mención explícita y legible de la subvención LIFE (por ejemplo: «Con la contribución del instrumento financiero LIFE de la Unión Europea»).

11.3. El logotipo de LIFE no puede ser considerado como una etiqueta de calidad o ecológica certificada. Su uso se limitará a las actividades de divulgación.

11.4. El beneficiario coordinador deberá crear un sitio web del proyecto o utilizar uno existente para divulgar las actividades, avances y resultados del proyecto. La dirección de internet en la que los principales resultados del proyecto se pongan a disposición del público



deberá indicarse en los informes. Este sitio web estará en línea a más tardar seis meses después del inicio del proyecto, se actualizará regularmente y se mantendrá durante al menos cinco años después del final del proyecto. El beneficiario asociado deberá proporcionar información para apoyar la divulgación del proyecto.

11.5. El beneficiario coordinador y el beneficiario asociado deberán instalar y mantener paneles informativos acerca del proyecto en los emplazamientos donde se lleve a cabo, en lugares estratégicos accesibles y visibles para el público. Los paneles deberán incluir siempre el logotipo de LIFE.

11.6. Todos los bienes de equipo adquiridos por el beneficiario asociado en el marco del proyecto llevarán el logotipo de LIFE, a menos que la Comisión especifique lo contrario.

11.7. No obstante lo dispuesto en el artículo 13, la Comisión estará autorizada a publicar, en cualquier forma y medio, incluido internet, toda la información relacionada con el proyecto o producida por este que considere pertinente. El beneficiario coordinador y el beneficiario asociado otorgarán a la Comisión el derecho no exclusivo de reproducir, doblar si fuese necesario, distribuir o utilizar cualquier documento audiovisual producido por el proyecto, en todo o en parte, sin límite de tiempo, con fines no comerciales, incluso durante actos públicos. No obstante, la Comisión no se considerará «coproductora». La Comisión se reserva el derecho a utilizar las fotografías presentadas en los distintos informes mencionados en el artículo 11 para ilustrar cualquier material informativo que produzca. Se compromete a acreditar su procedencia mediante el número de referencia del proyecto.

#### DÉCIMO SEGUNDA Confidencialidad

12.1. La Comisión y los beneficiarios se comprometen a preservar el secreto de cualquier documento, información u otro material que se les transmita confidencialmente y cuya divulgación pueda perjudicar a la otra parte. Las partes permanecerán vinculadas por esta obligación después de la fecha de finalización del proyecto. Los datos de carácter personal incluidos en el proyecto se introducirán en una herramienta de gestión electrónica que se pondrá a disposición de la Comisión Europea, otras instituciones de la UE y el equipo externo de seguimiento, que están sujetos a un acuerdo de confidencialidad. Esta herramienta de gestión se utiliza exclusivamente para gestionar proyectos LIFE.

#### DÉCIMO TERCERA. Estados financieros

13.1. En cuanto a la declaración final de gastos e ingresos, el beneficiario asociado facilitará al beneficiario coordinador un «estado financiero recapitulativo» fechado y firmado antes del 10/07/2015 para el estado financiero intermedio y del 08/09/2017 para el estado final. Los resúmenes que se incluirán en los informes de actividad deben ser enviados al beneficiario a más tardar 21 días antes de la fecha límite de presentación. (Las fechas aparecen en la propuesta de proyecto).



13.2. Sin perjuicio de las disposiciones que se detallan en el artículo 14.1, el beneficiario asociado deberá proporcionar información actualizada al beneficiario coordinador acerca de las actividades, costes y cualquier otra información relacionada con el proyecto cada tres meses a partir del inicio del proyecto (fecha oficial de comienzo).

13.3. El beneficiario asociado deberá informar sobre los costes incurridos según se especifica en las disposiciones comunes y el acuerdo de subvención. En particular, el beneficiario asociado deberá cumplir con la Parte II «Disposiciones financieras» de las disposiciones de la Comisión.

**DÉCIMO CUARTA. Costes subvencionables estimados y contribución financiera de beneficiario asociado y beneficiario coordinador**

14.1. De acuerdo con la «Declaración del beneficiario asociado», éste desarrollará acciones que representan un coste total estimado de 557.346 €.

14.2. El beneficiario asociado aportará al proyecto 284.246 € con cargo a sus recursos financieros propios.

14.3. Sobre la base de la cantidad del apartado 14.1, el beneficiario asociado recibirá del beneficiario coordinador un importe máximo de 273.100 € con cargo a la contribución de la UE.

14.4. Los costes totales estimados incurridos por el beneficiario asociado se revisarán periódicamente durante el proyecto. De común acuerdo con el beneficiario coordinador (que tendrá en cuenta los costes totales del proyecto), los importes indicados en el presente artículo podrán ser modificados, siempre que las modificaciones estén en consonancia con el acuerdo de subvención en lo que se refiere al presupuesto del proyecto.

14.5. Según la propuesta del proyecto aprobada por la Comisión, este coste total viene repartido en las siguientes categorías presupuestarias:

PERSONAL	643.940
VIAJES	17.600
ASISTENCIAS TÉCNICAS	1.086.027
INFRAESTRUCTURAS	80.000
OTROS COSTES	10.000
OVERHEADS	124.032
<b>Total</b>	<b>1.961.599</b>

El coste estimado de las acciones desarrolladas por la CHS es de 1.961.599€, de los cuales un máximo de 872.000€ será aportado por la Unión Europea en concepto de contribución de la Comisión Europea y 1.089.599€ serán recursos financieros propios.

La aplicación presupuestaria con cargo a la cual la Confederación Hidrográfica del Segura financiará los 1.089.599€ vendrán reflejados en el Programa de Gastos de la CHS: PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO ORGANISMOS AUTÓNOMOS. Presupuesto de ingresos: Sección: 23 MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIOAMBIENTE. Organismo: 232 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA. Programa 452A. Capítulo I: Gastos de personal (Art. 12



Funcionarios), Capítulo II: Gastos corrientes en bienes y servicios (Art. 23 Indemnización por razón de servicio) y Capítulo VI: Inversiones REALES (Artículo 61 Proyecto de inversión 2014.23.232.0001 "Proyecto LIFE" " y Artículo 64 Estudios y proyectos de colaboración técnica 2003.232.0005).

14.6. La liquidación final del proyecto estará basada en la estimación que la Comisión haga del estado financiero final y, particularmente, de los costes subvencionables aceptados.

#### DÉCIMO QUINTA. Formas de pago

15.1. Todos los pagos deberán realizarse en la siguiente cuenta bancaria del beneficiario asociado: **ES 46 0049 6660 71 2516026789**, del Banco Santander.

15.2. El régimen de pago seguirá los pagos efectuados por la Comisión al beneficiario coordinador, siendo éste responsable de proceder al pago dentro de los 45 días a partir de la recepción de los fondos. No obstante, el régimen de pago dependerá también de las tareas realizadas por el beneficiario asociado, pudiéndose retrasar los pagos en función del progreso de éste en la ejecución de las tareas del proyecto para lo cual el beneficiario coordinador tendrá la potestad de solicitar información suplementaria sobre el desarrollo de las tareas del beneficiario asociado. En caso de que dicho desarrollo de tareas no se ajuste a lo dispuesto en el proyecto el beneficiario coordinador podrá, previa información al Comité Directivo del proyecto, suspender o reducir el siguiente pago hasta que el beneficiario asociado no complete las tareas requeridas.

Con respecto a estos pagos, la parte correspondiente a cada socio será decidida por el beneficiario coordinador independientemente de la mera distribución aritmética del presupuesto y de la cofinanciación entre los socios, atendiendo el esfuerzo financiero realizado por cada uno de ellos durante el período de tiempo objeto del pago. No obstante, el presupuesto total y la contribución de la UE al proyecto seguirán siendo los mismos que se indican en el texto aprobado del proyecto, siendo la cofinanciación europea definitivamente saldada al final del proyecto. Los importes que deben transferirse y las fechas en las que se hagan efectivos dependerán de la fecha en que el beneficiario coordinador reciba los fondos de la Comisión y del nivel de cumplimiento de las tareas del beneficiario asociado. Los importes y las fechas de pago orientativas son:

Fecha	Importe
Mayo 2014	109.240 €
Agosto 2015	109.240 €
Septiembre 2017	54.620 €

Las transferencias a realizar por anualidades orientativas desde CHS a la cuenta de la CARM serían:



	Octubre 2013	2014	Agosto 2015	2016	Septiembre 2017	TOTAL
Ingresos de la CE a CHS	662.222,0 €	109.240 €	662.222,0 €	0,0 €	331.111,0 €	1.655.555,0 €
Cantidad correspondiente a la CARM	0,0 €		109.240 €		54.620 €	273.100,0 €

15.3. El beneficiario coordinador y el beneficiario asociado acuerdan que todos los pagos se consideren como pagos de prefinanciación hasta que la Comisión haya aprobado los informes finales técnicos y financieros y haya transferido el pago final al beneficiario coordinador.

15.4. El beneficiario coordinador transferirá la parte del pago final que corresponda al beneficiario asociado una vez que la Comisión haya realizado el pago final, y podrá incorporar una disposición según la cual el beneficiario coordinador recuperaría los importes indebidamente pagados al beneficiario asociado.

#### DÉCIMO SEXTA. Auditoría financiera de la Comisión

16.1. La Comisión o cualquier representante autorizado por ella, podrán efectuar una auditoría al beneficiario coordinador o beneficiario asociado en cualquier momento durante el período de ejecución del proyecto y los cinco años posteriores al pago final de la contribución de la Unión, al que se refiere el artículo 28.4 de las disposiciones comunes.

16.2. La auditoría se realizará de forma confidencial.

16.3. La Comisión o cualquier representante autorizado tendrá acceso a la documentación necesaria para determinar la elegibilidad de los costes de los beneficiarios, como facturas, extractos de nóminas, órdenes de compra, comprobantes de pago, hojas de tiempo y cualquier otro documento utilizado para el cálculo y la presentación de los costes.

16.4. La Comisión adoptará las medidas adecuadas para garantizar que sus representantes autorizados respeten la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o que les hayan sido facilitados.

16.5. La Comisión podrá verificar el uso que el beneficiario coordinador y el beneficiario asociado hayan dado a la contribución financiera de la Unión.

16.6. Las conclusiones de la auditoría se enviarán al beneficiario coordinador. El beneficiario coordinador dispondrá de un plazo de un mes tras su recepción para comunicar sus observaciones a la Comisión. La Comisión podrá decidir no tener en cuenta las observaciones presentadas fuera de plazo.

16.7. La Comisión, basándose en las conclusiones de la auditoría, tomará todas las medidas que considere necesarias, incluida una orden de recuperación de la totalidad o parte de las cantidades que haya abonado.

16.8. En el caso de las órdenes de recuperación emitidas por la Comisión, el beneficiario asociado se compromete a reembolsar la cantidad señalada por la Comisión en su informe de



auditoría en los términos y plazos establecidos por esta. Las posibles divergencias entre el beneficiario asociado y el beneficiario coordinador no podrán afectar al proceso de recuperación iniciado por la Comisión, y deberán ser resueltas más tarde dentro del consorcio.

16.9. El Tribunal de Cuentas podrá comprobar cómo se ha empleado la contribución financiera de la Unión en el marco del presente acuerdo de subvención, siguiendo para ello sus propios procedimientos.

16.10. En virtud del Reglamento (CE, Euratom) nº 2185/96 del Consejo y del Reglamento (CE) nº 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, la Oficina Europea contra el Fraude (OLAF) podrá también efectuar verificaciones e inspecciones *in situ* con arreglo a los procedimientos previstos en la normativa de la Unión para la protección de los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude y otras irregularidades. Cuando proceda, los resultados de esos controles podrán dar lugar a decisiones de recuperación por la Comisión.

#### DÉCIMO SÉPTIMA. Verificaciones e inspecciones

17.1. El beneficiario coordinador y el beneficiario asociado se comprometen a permitir al personal de la Comisión y a las personas autorizadas por ella el acceso adecuado a los lugares o locales donde se esté llevando a cabo el proyecto y a todos los documentos referentes a su gestión técnica y financiera. El acceso de las personas autorizadas por la Comisión podrá estar sujeto a los acuerdos de confidencialidad que se establezcan entre esta y el beneficiario coordinador.

Estas verificaciones podrán emprenderse hasta cinco años después del pago final al que se refiere el artículo 28.4 de las disposiciones comunes.

17.3 Las verificaciones se realizarán de forma confidencial.

17.4 El beneficiario coordinador y el beneficiario asociado prestarán la adecuada asistencia a la Comisión o a sus representantes autorizados.

#### DÉCIMO OCTAVA. Resolución del acuerdo de consorcio

El acuerdo de consorcio puede resolverse en los términos del artículo 18 de las disposiciones comunes. El beneficiario coordinador o el beneficiario asociado pueden poner fin al acuerdo de consorcio, pero en ningún caso las tareas previstas hasta la fecha de resolución podrán dejar de efectuarse. Si el beneficiario asociado decidiese dar por terminado el acuerdo de consorcio, sea por razones económicas o técnicas, las disposiciones establecidas en el artículo 19 serán respetadas y se le podrá solicitar el reembolso de las cantidades recibidas.

#### DÉCIMO NOVENA. Legislación aplicable y tribunal competente

— Se firmarán dos versiones de este acuerdo, una en inglés y otra en español. En caso de controversia, prevalecerá la versión española.

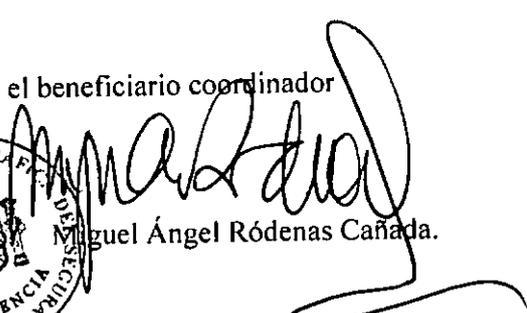


- A falta de acuerdo amistoso, un tribunal competente en la Región de Murcia tendrá competencia exclusiva para pronunciarse sobre cualquier litigio entre las partes contratantes en relación con este acuerdo.
- La legislación aplicable a este contrato será la ley de España.

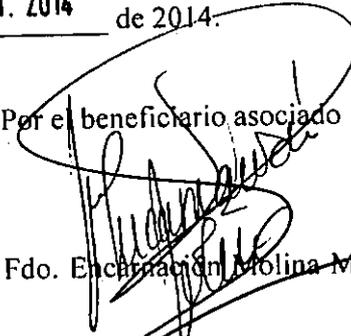
Hecho en Murcia el \_\_\_\_\_ de - 8 OCT. 2014 de 2014.

Por el beneficiario coordinador



  
Miguel Ángel Ródenas Cañada.

Por el beneficiario asociado

  
Fdo. Encarnación Molina Miñano

ANEXOS:

- Acuerdo de subvención firmado entre la Comisión Europea y el beneficiario coordinador.
- Si procede: enmiendas al acuerdo de subvención firmado entre la Comisión Europea y el beneficiario coordinador.
- Disposiciones comunes.
- Propuesta de proyecto revisada.



O F I C I O

S/REF:

N/REF: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN AUTONÓMICA

FECHA: 23 DE JUNIO DE 2013

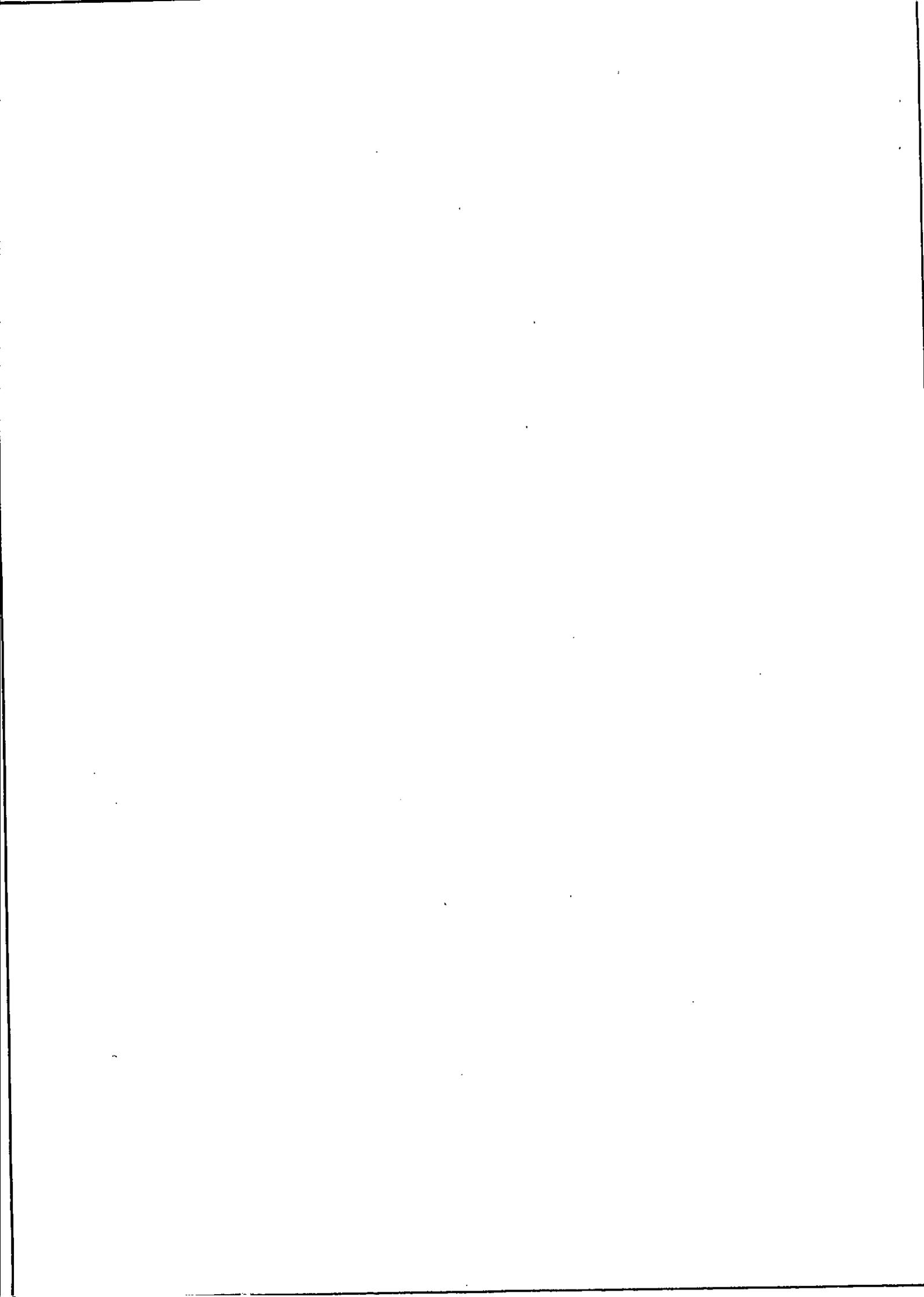
ASUNTO: ACUERDO DE ASOCIACIÓN AAA-MU-CH SEGURA  
PROYECTO RIVERLINK LIFE 12- CONEXIÓN ECOSISTEMAS

DESTINATARIO: SECRETARIO GENERAL TÉCNICO.  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

Examinado e informado favorablemente por la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales el proyecto de Acuerdo de asociación entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de las acciones previstas en el proyecto RIVERLINK LIFE12 ENV/ES/001140, se comunica la autorización provisional para su suscripción en los términos de dicho proyecto.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: Rosana Navarro Heras





MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
PRESUPUESTOS Y GASTOS

Marta Fernández Currás  
Secretaría de Estado

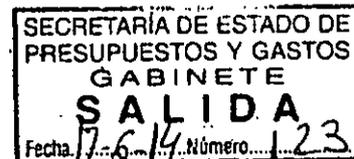
Madrid, 10 de junio de 2014

Sr. D. Jaime Haddad Sánchez de Cueto  
Subsecretario  
Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente  
Pº de la Infanta Isabel, 1  
28071 MADRID

Querido Jaime:

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición adicional primera de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 así como en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, adjunto te remito el informe correspondiente a los Acuerdos de Asociación entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el Desarrollo de las Acciones Previstas en el Proyecto RIVERLINK LIFE12 ENV/ES/001140 y entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Universidad de Murcia, para el Desarrollo de las Acciones Previstas en el Proyecto RIVERLINK LIFE12 ENV/ES/001140.

Un abrazo





**INFORME PRECEPTIVO Y VINCULANTE DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE PRESUPUESTOS Y GASTOS EN CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DE LA LEY 22/2013, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2014 ASÍ COMO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 20.3 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**

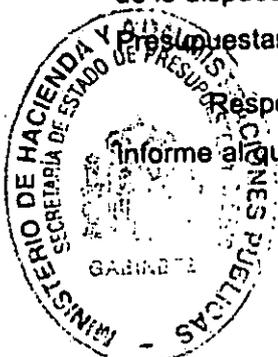
**ANTECEDENTES:**

La Disposición adicional primera de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 establece que:

“Uno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a partir de la entrada en vigor de esta Ley y hasta el 31 de diciembre de 2014, la concesión de subvenciones o la suscripción de convenios por parte de cualquiera de los sujetos que integran el subsector Administración central o el subsector Administraciones de Seguridad Social, a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con la administración de una Comunidad Autónoma, definida en los términos del citado artículo, que hubiera incumplido su objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto, en su caso, para los ejercicios 2012, 2013 o 2014, cuando conlleven una transferencia de recursos de los subsectores de la Administración central o Administraciones de Seguridad Social a la Comunidad Autónoma incumplidora, impliquen un compromiso de realización de gastos de esta última, o se den ambas circunstancias simultáneamente, precisarán con carácter previo a su autorización informe favorable, preceptivo y vinculante, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Respecto de la ejecución de los presupuestos de 2012 se entiende que se ha producido el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria cuando así haya resultado del informe presentado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Respecto de la ejecución de los presupuestos de 2013, en tanto no se emita el informe al que se refiere el párrafo anterior, se entenderá, a los efectos que se derivan de





esta disposición adicional, que se produce el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto cuando así resulte de las previsiones de cierre del ejercicio 2013 de cada una de las Comunidades Autónomas que, en su caso, se publiquen por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Respecto de los presupuestos de 2014 se entiende que se ha producido el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto cuando así haya resultado de los informes a los que se refiere el artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La verificación en este informe del cumplimiento por una Comunidad Autónoma en los presupuestos de 2014 no eximirá de la autorización prevista en este artículo, en el caso en que ésta hubiera incumplido en 2012 o 2013 de conformidad con lo establecido en los párrafos anteriores.

Dos. La misma exigencia respecto de la concesión de subvenciones o suscripción de convenios resultará de aplicación si, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Gobierno de la Nación formula una advertencia a una Comunidad Autónoma en el caso de que aprecie un riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto. Esta limitación se aplicará desde el momento en que se formule la advertencia.

Tres. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas comunicará el incumplimiento o la advertencia a los que se refieren los apartados anteriores a los distintos departamentos ministeriales, que a su vez lo comunicarán a las entidades adscritas o vinculadas a ellos.

Cuatro. En los supuestos previstos en los apartados anteriores y respecto de los convenios suscritos y en ejecución, no procederá su prórroga o modificación sin el previo informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Así mismo, la modificación de la concesión de subvenciones, en los casos en que así estuviera previsto en su normativa reguladora, no procederá sin el previo informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Cinco. El informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas al que se hace referencia en los apartados anteriores será emitido por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, que tendrá en cuenta, entre otros criterios:





a) La adecuada aplicación, en su caso, de las medidas contenidas en los planes económico-financieros.

b) La amplitud de la desviación que se hubiera producido respecto del objetivo de estabilidad, de deuda pública o de la regla de gasto establecido. En el caso del apartado Dos, la desviación se referirá a la estimación que motivó la advertencia respecto del objetivo.

c) Las causas de dicha desviación.

d) Las medidas que se hubieran adoptado para corregirla.

e) El efecto respecto del déficit o la deuda pública que se pudiera derivar de la subvención o del convenio, así como su objeto.

f) La forma de financiación del gasto que se propone.

g) En el caso de subvenciones o de convenios en materia de investigación que se suscriban con universidades u organismos de investigación en el marco de procesos de concurrencia competitiva y en los que el Estado financie el 100 por cien del coste, se valorará si el destinatario final de los fondos es el personal investigador limitándose la universidad u organismo a canalizar los fondos.

El informe regulado en este artículo será emitido una vez consultada la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, que se pronunciará al menos en relación con los criterios a), c) y d) establecidos en este apartado, sin perjuicio de que incluya cualquier otra consideración que estime pertinente."

#### **INFORME:**

El presente informe se emite en relación con los Acuerdos de Asociación entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el Desarrollo de las Acciones Previstas en el Proyecto RIVERLINK LIFE12 ENV/ES/001140 y entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Universidad de Murcia, para el Desarrollo de las Acciones Previstas en el Proyecto RIVERLINK LIFE12 ENV/ES/001140.

Los dos Acuerdos de Asociación objeto del presente informe se enmarcan dentro del proyecto referido, en virtud del Acuerdo de Subvención de 1 de septiembre de 2013, suscrito entre la Comisión Europea (CE) y la Confederación Hidrográfica del Segura con arreglo al Reglamento (CE) nº 614/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de





mayo de 2007, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente LIFE+, y del cual la Confederación Hidrográfica del Segura, CHS, es beneficiario coordinador y la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia son beneficiarios asociados.

Otros beneficiarios asociados son el Centro Tecnológico Agrario y Alimentario y la Asociación de Naturalistas del Sureste.

El proyecto LIFE "RIVERLINK", RIVERLINK LIFE12 ENV/ES/001140 transcurre entre el 1 de agosto de 2013 y el 30 de julio de 2017, con un coste máximo total de 3.424.250 euros, de los que son coste máximo total elegible 3.322.525 euros y una tasa de financiación de la UE del 49,83%, lo que supone una aportación máxima de 1.655.555 euros, con el siguiente desglose entre socios, en función de las acciones ejecutadas por cada uno:

La CHS participará en el proyecto mediante la realización de diversas actuaciones, con un coste total de 1.961.599 euros. De dicha cantidad, 1.089.599 euros es una contribución propia de la CHS, y los 872.000 euros restantes los recibirá en concepto de subvención de la Unión Europea repartidos en tres fases, la primera de ellas, 348.800 euros (40%), ya ha sido recibida por la CHS en octubre de 2013, otros 348.800 euros (40%) se recibirán en agosto de 2015 tras la entrega y validación del denominado informe intermedio del proyecto y los 174.000 euros restantes (20%) se recibirán tras la validación del informe final (septiembre de 2017).

La contribución de la CHS consistirá esencialmente en personal, viajes, dietas, asistencias técnicas, infraestructuras y otros, que se financiará con cargo al presupuesto de gastos del organismo, previéndose la siguiente distribución por anualidades para la contribución propia y contribución de la UE reembolsada posteriormente:

	<i>(Euros)</i>
<b>Anualidad</b>	<b>Gasto CHS</b>
<b>2014</b>	743.902,20
<b>2015</b>	681.547,20
<b>2016</b>	324.856,70
<b>2017</b>	211.292,90
<b>TOTAL</b>	<b>1.961.599,00</b>





Por lo que se refiere a las acciones a realizar por la Comunidad Autónoma, su importe alcanzará los 557.346 euros, de los que 284.246 euros serán recursos propios de la Comunidad, mientras que 273.100 euros serán contribución de la UE.

En cuanto a las acciones a realizar por la Universidad de Murcia, su importe ascenderá a 393.290 euros, de los que 200.578 euros serán recursos propios y 192.712 euros contribución de la UE.

La CHS como beneficiario coordinador adquiere el derecho a ser el único receptor de los fondos de la Comisión y a distribuir los importes que correspondan a la participación de los beneficiarios asociados en el proyecto.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia registró un déficit en el ejercicio 2012 a efectos del objetivo de estabilidad presupuestaria del 3,1% del PIB regional de ese año, incumpliendo, por lo tanto, con el objetivo del 1,5% del PIB regional que le fue fijado para el citado ejercicio.

Respecto al ejercicio 2013, el déficit registrado por la Comunidad Autónoma, en porcentaje de su PIB regional, ha sido del 3,17%, incumpliendo con el objetivo del 1,59% que le fue fijado.

En cuanto al objetivo de la regla de gasto, se constata su cumplimiento por todas las Comunidades Autónomas en el ejercicio 2013.

Mediante Acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de agosto y 29 de noviembre de 2013, fueron aprobados los objetivos individuales de Deuda Pública de cada una de las Comunidades Autónomas. Los datos del volumen de Deuda Pública de la Región de Murcia, a 31 de diciembre de 2013, facilitados por el Banco de España, en % del PIB regional son del 21,0%. Considerando los objetivos fijados, así como los ajustes a dichos objetivos derivados de la aplicación de las cláusulas establecidas en los Acuerdos del Consejo de Ministros citados, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia habría cumplido su objetivo de deuda pública.

Recibida la consulta previa preceptiva de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, se constata que en la misma no se recoge expresamente que de la aprobación, en su caso, de este expediente pueda derivarse un efecto negativo sobre las medidas que debe adoptar la Comunidad Autónoma para el cumplimiento de sus objetivos de estabilidad presupuestaria. Adicionalmente, está pendiente de presentarse y de aprobarse el plan económico-financiero (PEF) derivado de los resultados presupuestarios del ejercicio de





2013 en los términos recogidos en la LOEPSF en el que se recogerán las medidas adoptadas para corregir la desviación, por lo que no cabe constatar los criterios a), c) y d) del apartado cinco de la disposición adicional primera de la Ley 22/2013, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 sobre los que debe pronunciarse la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

En contabilidad nacional, las ayudas recibidas de la Unión Europea se registran como ingreso de los beneficiarios finales (en este caso, la Confederación Hidrográfica del Segura) y como gasto del sector Resto del Mundo (Instituciones de la UE). Para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que actúa como intermediario en la gestión de los fondos, éstos no podrían registrarse ni como ingreso ni como gasto.

Por su parte, las cantidades abonadas por la CHS a la Comunidad Autónoma supondrán un mayor déficit para el Estado y un superávit para la Comunidad Autónoma.

Para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el efecto en su déficit será el importe del gasto que, con motivo de este convenio, realice tanto la propia Comunidad Autónoma como la Universidad de Murcia en cada ejercicio deduciendo las aportaciones procedentes de la Unión Europea e incluyendo el importe de su aportación.

Visto lo anterior, dada la financiación comunitaria del proyecto objeto del presente convenio, a los exclusivos efectos de la disposición adicional primera de la Ley 22/2013, así como a los efectos previstos en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, esta Secretaría de Estado, previa consulta a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, informa FAVORABLEMENTE los Acuerdos de Asociación entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el Desarrollo de las Acciones Previstas en el Proyecto RIVERLINK LIFE12 ENV/ES/001140 y entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Universidad de Murcia, para el Desarrollo de las Acciones Previstas en el Proyecto RIVERLINK LIFE12 ENV/ES/001140.





## NOTA JUSTIFICATIVA

Acuerdo por el que se ratifican las autorizaciones provisionales para la suscripción de sendos Acuerdos de Asociación de la Confederación Hidrográfica del Segura con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Universidad de Murcia, respectivamente, para el desarrollo de las acciones previstas en el proyecto RIVERLINK LIFE 12/ENV/ES/001140 (Comisión de Secretarios de Estado y Subsecretarios 27 de agosto de 2014, asunto número 6 del orden del día)

### JUSTIFICACIÓN

LIFE+ SEGURA RIVERLINK (LIFE12 ENV/ES/001140) es un proyecto piloto que se llevará a cabo en el tramo del río Segura entre Abarán y Cañaverosa (54 km), y su principal objetivo es que el río Segura recupere su papel de conexión entre ecosistemas, promover la conservación de este enclave de excepcional valor ambiental y ecológico y mejorar el uso público de este espacio. Las actuaciones previstas en el marco de este proyecto cuentan con una cofinanciación de la Unión Europea de un 50% de su presupuesto.

Los dos Acuerdos de Asociación que se someten a la aprobación, cuya finalidad es la descripción de la participación técnica y financiera de cada una de las partes en el Proyecto, tienen como antecedente el Acuerdo de Subvención de 1 de septiembre de 2013, suscrito entre la Comisión Europea y la Confederación Hidrográfica del Segura, con arreglo al Reglamento nº 614/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de mayo de 2007, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente LIFE+.

La Confederación Hidrográfica del Segura es el beneficiario coordinador del Proyecto **LIFE12 ENV/ES/001140 "LIFE SEGURA RIVERLINK"**, en virtud de dicho Acuerdo de Subvención, siendo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia beneficiarios asociados. Otros beneficiarios asociados son el Centro Tecnológico Agrario y Alimentario, (ITAGRA), y la Asociación de Naturalistas del Sureste, (ANSE).

**La Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tras el informe favorable de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, ha emitido, con fecha 23 de junio de 2014, las autorizaciones provisionales para la suscripción de sendos Acuerdos de Asociación de la Confederación Hidrográfica del Segura con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Universidad de Murcia, respectivamente, para el desarrollo de las acciones previstas en el Proyecto RIVERLINK LIFE12/ENV/ES/001140.**

Los dos Acuerdos, en su fase de proyecto, han sido objeto del **informe preceptivo, vinculante y favorable de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos en cumplimiento de la Disposición Adicional Primera de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, y en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (que ha obligado a pasar por estos trámites a los acuerdos de la CHS con la Universidad de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y no así los de ITAGRA y ANSE).**

La Confederación Hidrográfica del Segura participará con un total de 1.961.599 euros. De dicha cantidad 1.089.599 euros es una contribución propia de la Confederación y 872.000 euros los recibirá en concepto de subvención de la Unión Europea.

Por lo que se refiere a las acciones a realizar por la Comunidad Autónoma, alcanzarán un importe de 557.346 euros, de los que 284.246 euros serán recursos propios de la Comunidad, mientras que 273.100 euros serán contribución de la Unión Europea.

En cuanto a las acciones a realizar por la Universidad de Murcia, su importe ascenderá a 393.290 euros, de los que 200.578 euros serán recursos propios y 192.712 euros contribución de la Unión Europea.

Por tanto, se somete a ratificación del Consejo de Ministros la autorización provisional para la suscripción de los dos convenios de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Universidad de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de las acciones previstas en el proyecto RIVERLINK LIFE 12/ENV/ES/001140 ratificación que corresponde al Consejo de Ministros tras la supresión de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autónoma.



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
ALIMENTACION Y  
MEDIO AMBIENTE

SUBSECRETARIA  
SECRETARIA GENERAL TECNICA

### 9. OBSERVACIÓN DE CARÁCTER PARTICULAR

En relación con el Título se propone la siguiente redacción:

"Acuerdo de Asociación entre la Confederación Hidrográfica del Segura e ITAGRA.CT, para el desarrollo de las acciones previstas en el Proyecto RIVERLINK LIFE 12 ENV/ES/001140".

En relación con la identificación de los intervinientes se propone el siguiente apartado REUNIDOS:

De una parte, D. Miguel Ángel Ródenas Cañada, actuando en nombre y representación de la Confederación Hidrográfica del Segura, CIF: : Q-3017001-C, Organismo Autónomo del que tomó posesión como Presidente el 6 de marzo de 2012, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en relación con las funciones y atribuciones que los artículos 23 y 24 de dicha disposición legal les atribuyen a los organismos de cuenca.

De otra parte, D. Fernando González Herrero...

Se debe incluir un "apartado expositivo" que recoja la normativa de aplicación y la finalidad del Acuerdo de Asociación.

En relación con el clausulado se indica que en la cláusula 15 deberá incluirse la contribución financiera de la Confederación Hidrográfica del Segura y la aplicación presupuestaria con cargo a la cual financiará los recursos financieros propios.

Es cuanto cabe informar por esta Secretaría General Técnica.

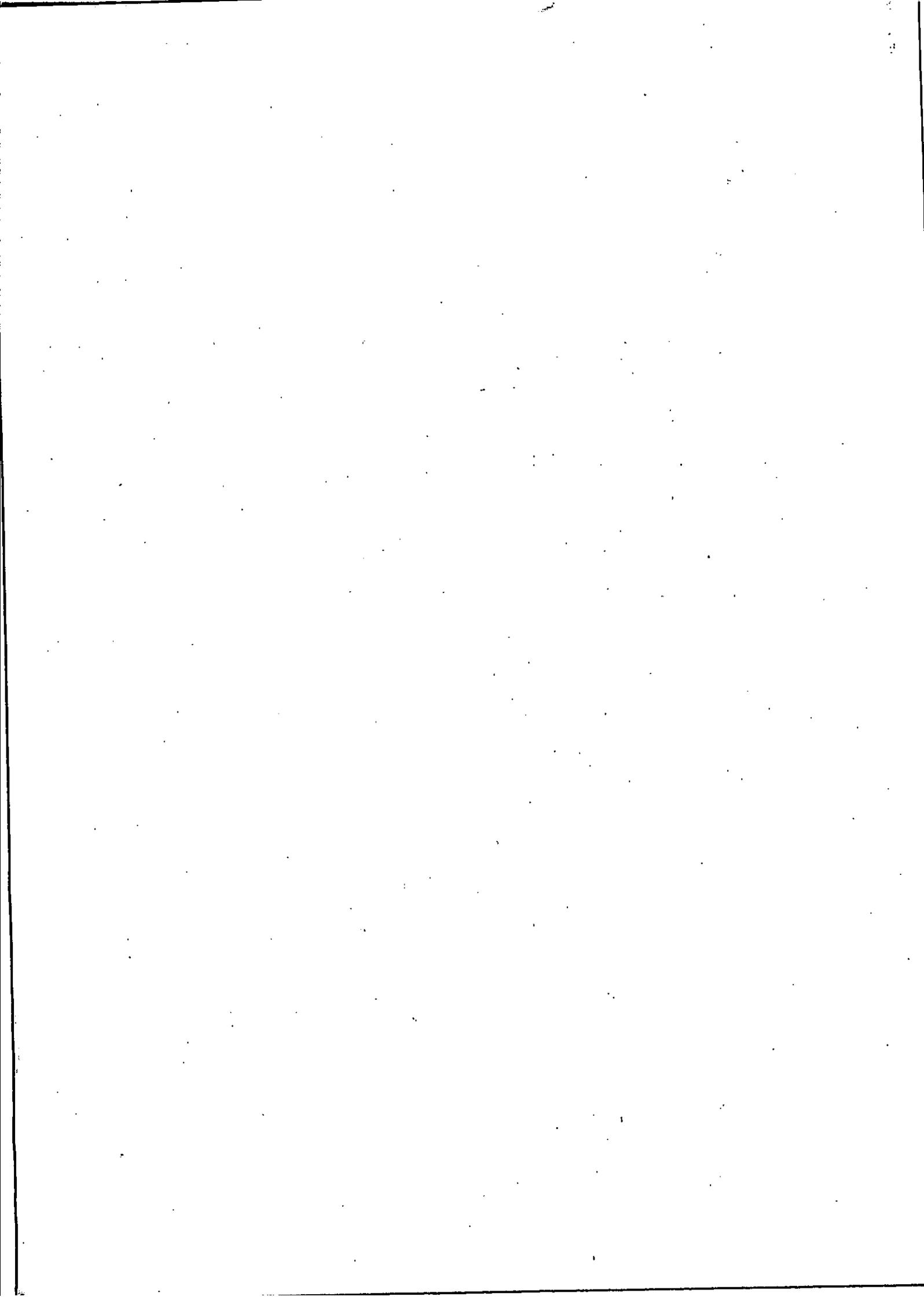
Madrid, 16 de Diciembre de 2013  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



Adolfo Díaz Ambrona Medrano

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Pº DE LA INFANTA ISABEL, 1  
28071 - MADRID  
TEL: 913475199  
FAX: 91347556





El beneficiario asociado debe participar directamente en la ejecución técnica de una o varias de las tareas del proyecto, colaborar en las actividades de gestión y en otras tareas del proyecto. Además debe contribuir financieramente al proyecto y se beneficiará de la ayuda financiera de la UE. Sus responsabilidades se describen en el formulario de candidatura, anexo al presente acuerdo.

El beneficiario coordinador y el beneficiario asociado mantendrán al día los libros de contabilidad y conservarán durante todo el proyecto y al menos durante cinco años después del último pago, toda la documentación justificativa de los gastos e ingresos del proyecto que se remita a la Comisión, como documentos de licitación, facturas, órdenes de compra, comprobantes de pago, nóminas, hojas de tiempo y cualesquiera otros documentos utilizados para el cálculo y la presentación de los costes. Ambos deberán contribuir a los gastos del proyecto para asegurar la completa ejecución de sus tareas y se asegurarán de que la ayuda comunitaria reciba la publicidad necesaria.

## 6. FINANCIACIÓN

La Confederación Hidrográfica del Segura contribuirá al proyecto con 1.089.599 € de recursos financieros propios, indicándose que recibirá de la Unión Europea un máximo de 872.000 € en concepto de contribución de la CE.

ITAGRA.CT aportará al proyecto 302.495 € con cargo a sus recursos financieros propios. Sobre la base de esta cantidad, el beneficiario asociado recibirá del beneficiario coordinador un importe máximo de 148.233 € con cargo a la contribución de la UE.

El régimen de pago seguirá los pagos efectuados por la Comisión al beneficiario coordinador, siendo éste responsable de proceder al pago dentro de los 45 días a partir de la recepción de los fondos.

## 7. DURACIÓN

La duración del Convenio se establece desde su firma hasta su conclusión en la fecha en la que el beneficiario asociado reciba el pago del saldo final por parte del beneficiario coordinador.

## 8. TRÁMITES PRECEPTIVOS

Se deben cumplimentar los siguientes trámites:

- La Abogacía del Estado en Murcia he emitido informe de 12 de septiembre de 2013.
- Al tratarse de un Organismo Autónomo de carácter comercial, se debe de estar al control financiero permanente, que ejerce la IGAE. sobre este tipo de organismos, art. 158 1.b) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y art. 41 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen del control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado



**INFORME RELATIVO AL CONVENIO NÚMERO 242/13E**

**1. TÍTULO**

Acuerdo de consorcio del Proyecto LIFE\* RIVERLINK LIFE12 ENV/ES/001140

**2. UNIDAD PROPONENTE**

Confederación Hidrográfica del Segura

**3. NORMATIVA DE APLICACIÓN**

Reglamento (CE) nº 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de mayo de 2007, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente (Life+)

El beneficiario Coordinador es la Confederación Hidrográfica del Segura y por tanto el único punto de contacto y responsable legal y financiero frente a la Comisión Europea.

El beneficiario asociado es ITAGRA.CT., en virtud el Acuerdo de Subvención de 1 de septiembre de 2013 y con arreglo al Reglamento (CE) nº 614/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007 y debe participar directamente en la ejecución técnica de una o varias de las tareas del proyecto.

**4. OBJETO**

El objeto de este Acuerdo es ejecutar el Proyecto LIFE\* RIVERLINK LIFE12 ENV/ES/001140, cuya duración se ha establecido hasta el 30 de julio de 2017.

El acuerdo de subvención (y cualquier modificación del mismo) firmado por el beneficiario coordinador y la Comisión Europea, con sus disposiciones especiales y comunes, así como el texto completo del proyecto y demás anexos, forman parte integrante de este acuerdo de consorcio.

**5. ACTUACIONES DE LAS PARTES**

El beneficiario coordinador adquiere el derecho a ser el único receptor de los fondos de la Comisión y a distribuir los importes que correspondan a la participación del beneficiario asociado en el proyecto. Facilitará al beneficiario asociado copias de los informes técnicos y financieros presentados a la Comisión, y le tendrá al corriente de las reacciones de la Comisión a estos documentos. Asimismo informará al beneficiario asociado de los acontecimientos importantes relacionados con el proyecto y de la respuesta dada por la Comisión a sus peticiones, si las hubiere. Además contribuirá a la financiación del proyecto.